

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, primero de octubre de dos mil veintiuno

PROCESO	VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA POR RESPONSABILIDAD
RADICACIÓN	170014003007-2020-00085-00
DEMANDANTE	JOSÉ GILDARDO OSPINA GALLO
DEMANDADO	SOCOBUSES S.A

Verificado el expediente, se observa que la diligencia encomendada ya fue materializada en su integridad, o sea que no existen trámites pendientes por parte del Despacho, se dispone su archivo conforme al Art. 122 del Código General del Proceso.

Por tanto **ARCHÍVESE** el presente expediente previa cancelación de la aplicación siglo XXI.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 162 Del 04 DE OCTUBRE DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

